

así procede, los listados o anuncios, bastando esta publicidad para el cumplimiento del requisito de notificación

Artículo 5: Presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se facilitará, pudiéndose presentar tantas solicitudes por unidad familiar como promociones hayan sido anunciadas.

2.- Por cada una de las promociones deberá formalizarse la solicitud, debiendo presentar en cada instancia toda la documentación requerida.

3.- Dichas solicitudes, junto con la documentación exigida se presentaran en el Registro específico del Servicio de Promoción dentro del plazo determinado por el Consejo de Administración de EMVISMESA, no siendo admitida ninguna solicitud fuera del plazo establecido, que en ningún caso será inferior a un mes.

Artículo 6: Procedimiento

1.- La Empresa Municipal de la Vivienda y suelo a la vista de las solicitudes presentadas una vez cerrado el plazo, procederá a baremar las instancias.

La baremación se efectuará atendiendo a la documentación presentada por los solicitantes.

Si de dicho examen, efectuado por el Servicio de Promoción, se detectase alguna deficiencia en la documentación, se requerirá formalmente y por escrito al interesado para que, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, acompañe los documentos preceptivos, o subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- Efectuada la baremación, el Consejo de Administración de EMVISMESA determinará la publicación del listado de los solicitantes admitidos en orden de puntuación decreciente, así como el listado de los solicitantes excluidos, por falta de documentación o por no reunir algunos de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente normativa.

3.- Publicadas las listas tanto los solicitantes admitidos, como los excluidos, dispondrán de un plazo de 20 días naturales para formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la puntuación obtenida y sobre el motivo de su exclusión.

Artículo 7: Adjudicación

1.- El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. procederá a la adjudicación definitiva de las viviendas, acompañando la lista de espera. La adjudicación se efectuará, mediante la elección directa del adjudicatario, por orden de aparición en el listado de adjudicación.

2.- Si una vez efectuada la vuelta completa al listado de adjudicatarios, quedara alguna vivienda libre, ésta se ofrecerá a los componentes de la lista de espera, empleando el mismo procedimiento de adjudicación establecido en el punto anterior.

3.- Excepcionalmente, el Consejo de Administración, podrá adjudicar vivienda a solicitante o grupo de determinados colectivos (Guardia Civil, Policía Nacional, Funcionarios Locales etc.).

Artículo 8: Contratación

1. Una vez adjudicada la vivienda, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A., formalizará con cada uno de los adjudicatarios para que ingresen las cantidades correspondientes en concepto de entrega a cuenta del precio de venta o constituya fianza, en el plazo y cuantía que se determine.

2. Si el adjudicatario no ingresa las cantidades solicitadas, no constituyera la garantía exigida, o manifestase formalmente su renuncia, se procederá a ofrecer la vivienda liberada al siguiente que aparezca en el listado de adjudicación, o en su caso, en el listado espera, que no hubiesen ejercido ya el derecho a elección, conforme al procedimiento establecido en artículo 7, apartado 1º.

3. Agotada la lista de adjudicatarios y el listado de espera, EMVISMESA procederá a adjudicar las viviendas libres, a aquellas solicitudes presentadas en el Registro General, conforme el orden de antigüedad en el registro.

4. El régimen particular aplicable a los contratos de arrendamiento de las viviendas será fijado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda.

Artículo 9: Limitaciones a la facultad de disponer

La adjudicación de vivienda estará sujeta a las siguientes limitaciones: